
Informe Técnico (R. Pesq.) N° 86-2010



**RAE POR ORGANIZACIÓN EN LA
PESQUERÍA ARTESANAL DE MERLUZA
COMÚN EN LA V REGION PARA LOS
AÑOS 2010 y 2011**

Valparaíso, Septiembre de 2010

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2010. RAE por organización en la pesquería artesanal de merluza común en la V región para los años 2010 y 2011. Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 86-2010, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso. 9 pp.

1. Objetivo

El objetivo del presente informe es proveer los antecedentes necesarios que permitan establecer un Régimen Artesanal de Extracción a las organizaciones de pescadores artesanales consultadas oportunamente en las zonas de la V Región, en la pesquería de merluza común.

2. Antecedentes

El D.Ex. N° 1.925 de 2009, establece una cuota global anual de captura de merluza común de 55.000 toneladas para el año 2010, de las cuales 1.650 toneladas se reservaron para fines de investigación. El remanente (53.350 toneladas) se asignó acorde a los porcentajes establecidos por Ley entre la flota industrial (34.677,5 ton – 65%) y la artesanal (18.672,5 ton – 35%). En la Tabla siguiente se observa en detalle la distribución mencionada:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			55.000
Reserva Investigación (3%)			1.650
Cuota Remanente			53.350
FRACCION INDUSTRIAL (65%)			34.677,5
Fauna Acompañante			250,5
Cuota Objetivo			34.427
		Enero-Julio	25.820,250
		Agosto-Diciembre	8.606,750
FRACCION ARTESANAL (35%)			18.672,5
Fauna Acompañante			55,5
Cuota Objetivo			18.617
Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	399,428	399,428	798,856
V	3.058,451	3.058,451	6.116,902
VI	356,991	356,991	713,982
VII	2.599,421	2.599,421	5.198,842
VIII	2.865,529	2.865,529	5.731,058
IX	14,899	14,899	29,798
XV-X	13,781	13,781	27,562
Total	9.308,500	9.308,500	18.617,000

Al mismo tiempo el Decreto Exento presente establece la distribución regional y temporal de la cuota objetivo de captura artesanal de merluza común, tal como se muestra en la Tabla anterior.

En la pesquería artesanal de merluza común de las Regiones IV, V, VI, VII y VIII se encuentra vigente un RAE indefinido por área (RAE-Area) (D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003). Esto implica que una vez asignada la cuota artesanal de merluza común a cada Región, se debe asignar la cuota regional a cada una de las zonas de la Región definidas en el RAE-Area. Los coeficientes de participación de cada zona en la cuota regional se estimaron a partir de los desembarques del año 2002 en base a un extenso procedimiento que fijó como criterio que cada zona no disminuiría su cuota inicialmente asignada para ese año. Estos coeficientes por zona para el año 2003 en la VII Región sufrieron modificaciones acordadas por las propias organizaciones de la Región.

Lo anterior, junto con la asignación que se efectúa por área al interior de cada Región, en el marco del RAE por área, genera el siguiente cuadro de asignación de la cuota de captura artesanal de merluza común para el presente año, según el D. Ex N° 1.925 de 2009 y la Res Ex. N° 62 de 2010:

Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
IV	Norte	29°10'35"	29°46'00"	399,428	15,471	399,428	15,471
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		332,370		332,370
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		51,587		51,587
V	Norte	32°10'23"	32°48'00"	3.058,451	434,842	3.058,451	434,842
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		1.442,235		1.442,235
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		1.181,374		1.181,374
VI	Norte	33°53'43"	34°00'00"	356,991	18,672	356,991	18,672
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		338,319		338,319
VII	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	2.599,421	229,406	2.599,421	229,406
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		1.177,309		1.177,309
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		55,268		55,268
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		1.137,438		1.137,438
VIII	Norte	36°00'39"	36°52'00"	2.865,529	1.676,041	2.865,529	1.676,041
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		911,770		911,770
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		277,718		277,718
IX	--	--	--	14,899	14,899	14,899	14,899
XIV-X	--	--	--	13,781	13,781	13,781	13,781
TOTAL				9.308,500	9.308,500	9.308,500	9.308,500

Debido a que el RAE por organización (RAE-Org) en las áreas Centro y Norte de la V Región expiró el 31 de diciembre de 2009 (D. Ex. N° 1.243 de 2009), a partir del mes de diciembre de 2009 se inició el proceso de consulta y análisis para establecer un nuevo RAE por organización en la pesquería artesanal de merluza común a partir del segundo semestre de 2010.

3. Aspectos normativos y administrativos

De acuerdo a la Ley General de Pesca de Acuicultura y al Reglamento respectivo, el RAE corresponde a una medida de administración, consistente en que la fracción artesanal de la cuota global de captura de una pesquería con acceso cerrado en una determinada región se distribuye, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o en forma individual.

Para la distribución de la cuota (coeficiente de participación), solo se considerarán los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritas tanto en el Registro Pesquero Artesanal (RAE), como en la pesquería que se someterá a RAE.

El RAE se fija por decreto del Ministerio de Economía y en él se establece la unidad de asignación en la cual operará el RAE.

Por su parte, la distribución de la fracción artesanal de la cuota por organización en el área, se establece por Resolución del Subsecretario de Pesca, de acuerdo a la historia real de desembarque y a la composición de la organización.

Tratándose en la pesquería artesanal de merluza común de RAE por organización, éstas deberán acompañar los siguientes antecedentes al momento de formalizar la solicitud:

- Listado oficial de afiliados inscritos en la pesquería a la fecha de la presentación.
- Certificado de vigencia de la organización, directiva vigente y número de socios.
- Copia del acta de la sesión en que conste el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados inscritos en la pesquería respectiva.
- Declaraciones juradas simples de los afiliados que pertenecen a más de una organización (doble afiliación).

Los detalles del procedimiento para el establecimiento del RAE se encuentran debidamente explicitados en el reglamento respectivo (D.S. N° 296 de 2004).

4. Información utilizada

La consulta efectuada por la Dirección Zonal de Pesca V-X Regiones a las organizaciones de pescadores artesanales de la V Región se concretó a través de las Direcciones Regionales de Pesca. En lo particular, fueron consultadas las organizaciones de pescadores artesanales vigentes en las zonas definidas para la Región indicadas precedentemente según el RAE por área vigente.

La información utilizada para determinar las asignaciones de la cuota de merluza común por organización (cálculo de coeficientes, porcentajes), en las zonas indicadas previamente fue proporcionada por las Direcciones Regionales y Nacional de Pesca.

Una vez cerrado el proceso de consulta a las organizaciones de pescadores artesanales, en relación a su participación en el RAE por organización para el año 2010, la Dirección Zonal de Pesca hace llegar el siguiente tipo de información a la Subsecretaría:

- Nómina de organizaciones que respondieron favorablemente a la consulta, conjuntamente con la documentación exigida en el Reglamento.
- R.S.U. (Registro Sindical Único) de las organizaciones.
- Nómina de embarcaciones asociadas a cada organización.

Con esta información, más los desembarques oficiales por embarcación del período 2002-2009, se procedió a determinar los coeficientes de participación por organización respecto de la zona.

En caso que algunas organizaciones decidan no sumarse al RAE por organización y por el contrario otras decidan incorporarse, el procedimiento de cálculo no varía, y solamente se resta o suma, según corresponda, el aporte de la organización a la denominada cuota residual o “cuota bolsón”.

5. Estimación de coeficientes de participación

La estimación del coeficiente de participación para cada una de las organizaciones que aceptaron el RAE en cada zona considera el desembarque histórico de todas las embarcaciones pertenecientes a la organización, el que puede ponderarse por otros factores según acuerdos con la propia organización. La suma de la participación de cada embarcación define el coeficiente de participación de la organización. Los criterios y resultados fueron discutidos y acordados con las organizaciones interesadas en el proceso en cuestión. A continuación se presentan los resultados y detalles para la V Región y para aquellas zonas que tienen organizaciones interesadas en el RAE por organización.

En la V Región confirmaron en la consulta interés por participar del RAE dos organizaciones de la V centro. Los criterios considerados y acordados con las organizaciones se fundamentan en que los niveles de participación representen la actual condición de la pesquería en la Región. En este contexto, se consideraron los desembarques por embarcación acumulados entre los años 2006 y 2009. Del mismo modo, se acordó que el RAE por organización se estableciera hasta el 31 de julio de 2011. Este criterio se adoptó en virtud a que aquellas organizaciones que recién participan de esta medida de administración puedan desistirse para el próximo RAE si así lo estimaran conveniente.

En este contexto, los coeficientes de participación en la zona centro de la V Región para las organizaciones que respondieron favorablemente la consulta son los siguientes:

V Centro		
Nombre de la organización	R.S.U.	Coeficiente
STI Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	05.01.037	52,20%
STI Pesc. Art. de Concón	05.6.043	9,00%
No asociados (cuota residual)	---	38,80%
Total		100%

6. Recomendaciones

Considerando que existe interés de algunas organizaciones de la zona centro de la V Región de participar del RAE por organización de merluza común, se recomienda establecer la medida de administración RAE por organización de acuerdo a los coeficientes estimados por organización desde el segundo semestre del 2010 hasta el 31 de julio de 2011, según los antecedentes y análisis precedentes.

ANEXO EMBARCACIONES POR ORGANIZACION

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo Nave
STI. PESCADORES ART. CALETA SAN PEDRO, CONCON	LA LOCA	39089	2768	BOTE A MOTOR
	VICTOR MANUEL	39094	3243	BOTE A MOTOR
	AYAX	913824	3530	BOTE A MOTOR
	VIENTO DEL NORTE	19544	199	BOTE A MOTOR
	EL OSO	30315	2744	BOTE A MOTOR
	ENTRE COPA Y COPA	39093	3092	BOTE A MOTOR
	CHARLY	19543	2195	BOTE A MOTOR
	TATA LUCHO	950346	3911	BOTE A MOTOR
	NENUCO	39088	3200	BOTE A MOTOR
	PICA SAN PEDRO	953414	3957	BOTE A MOTOR

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo Nave
STI. PESCADORES ART. CALETA DIEGO PORTALES	LUIS ALFREDO	3245	216	BOTE A MOTOR
	LAS LAURITAS	30343	549	BOTE A MOTOR
	HENRIQUE Y HECTOR	901901	646	BOTE A MOTOR
	LOS TRES HIJITOS(3 HIJITOS)	3199	806	BOTE A MOTOR
	DON CRISTIAN	18350	1391	BOTE A MOTOR
	EL VIEJO LALO I	3172	1911	BOTE A MOTOR
	MONICA MICHEL JHONNY	26413	2502	BOTE A MOTOR
	MAMITA MECHE	25956	2506	BOTE A MOTOR
	EL CHIPORRO	951222	2537	BOTE A MOTOR
	GALILEA	39067	2538	BOTE A MOTOR
	EVELYN	34211	2570	BOTE A MOTOR
	MARIA EUGENIA	25965	2573	BOTE A MOTOR
	RAULITO I	26442	2575	BOTE A MOTOR
	ANDREITA	25969	2671	BOTE A MOTOR
	CHAMACO II	25954	2679	BOTE A MOTOR
	EL CICLON	25970	2682	BOTE A MOTOR
	VIEJO LALO III	25959	2688	BOTE A MOTOR
	INSOLENCIO 2º	26443	2690	BOTE A MOTOR
	FULMINANTE	26446	2692	BOTE A MOTOR
	CAPITAN VITROLA	913828	2694	BOTE A MOTOR
	EL SACO	34219	2719	BOTE A MOTOR
	ARIEL	25975	2722	BOTE A MOTOR
	SIMON PEDRO	25991	2727	BOTE A MOTOR
	ÑATITO Y ELSITA	34212	2729	BOTE A MOTOR
	SANTIAGUILLO 2	34207	2731	BOTE A MOTOR
	ELDA CECILIA	25980	2732	BOTE A MOTOR
	CAMINO AL CIELO	34218	2741	BOTE A MOTOR
	CHINO GABY SEGUNDO	25983	2742	BOTE A MOTOR
	PEJERREY II	34206	2745	BOTE A MOTOR
	LORENA Y PAOLA	34205	2758	BOTE A MOTOR
	EL PELE CHICO II	34203	2759	BOTE A MOTOR
	AMALIA ALEJANDRA	34232	2830	BOTE A MOTOR
	POSEIDON II	30310	2923	BOTE A MOTOR
	ELIZABETH II	30316	2929	BOTE A MOTOR
	ABUELITO MANUEL	30311	2930	BOTE A MOTOR
	EL TOÑO II	913847	2933	BOTE A MOTOR
	VITALIA	30317	2934	BOTE A MOTOR
	LOS MELLIZOS	39059	2940	BOTE A MOTOR
	MAMITA ADRIANA	25999	2941	BOTE A MOTOR
	PATO LUKAZ II	913848	3093	BOTE A MOTOR
	EL PELUQUITA II	30173	3104	BOTE A MOTOR
	REINALDO JOSE II	30198	3125	BOTE A MOTOR
	DIANA I	951837	3199	BOTE A MOTOR
VANIA Y KAMILA	39097	3246	BOTE A MOTOR	
CECILIA DEL CARMEN	39056	3250	BOTE A MOTOR	
CHARLOTTE II	39057	3252	BOTE A MOTOR	
CAMILO	39060	3269	BOTE A MOTOR	
PINOCHO	34340	3274	BOTE A MOTOR	
BELEN	923155	3312	BOTE A MOTOR	
VIRGINIA	900263	3349	BOTE A MOTOR	
EL DRAGON	901947	3411	BOTE A MOTOR	
MAMITA LUISA	951673	3989	BOTE A MOTOR	
TIO PINGO	952447	4068	BOTE A MOTOR	